

**INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
INGEOMINAS**

**SECRETARÍA GENERAL**

**GRUPO DE SERVICIO AL CLIENTE Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**INFORME EVALUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE  
CUENTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009  
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

Elaborado por: Vivian Carolina Gómez Hernández  
Miguel Arcángel Pineda Martín

Revisado por: Sandra Victoria Ortiz Ángel

Coordinadora del Grupo de Servicio al Cliente y  
Participación Ciudadana

Bogotá D.C. Noviembre 2009

# **INFORME EVALUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

## **1. PRESENTACIÓN**

Con la expedición de la Constitución de 1991, Colombia superó el estadio de la democracia representativa e ingresó a ser una democracia de participación, así, la participación es un instrumento de política pública para lograr un desarrollo armónico de la sociedad en conjunto. De hecho la Constitución, en su artículo 74, dispone que cada una de las actuaciones del estado sea documentada de tal manera que cualquier ciudadano pueda tener acceso a la información.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación, que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de control social a la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el día viernes 6 de Noviembre de 2009, se llevó a cabo en el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2008-2009, sobre ejecuciones, logros y retos a la cual asistieron 144 personas (ver listado de asistencia). En dicho evento se aplicó una encuesta de evaluación cuyos resultados presentamos a continuación.

Para la organización de este evento se generaron espacios de interrelación con la comunidad a través de la página web de la Entidad, invitaciones personalizadas, correo electrónico específico, líneas telefónicas atendidas en forma permanente, invitación a través de prensa, entre otros.

De los 144 asistentes, 112 diligenciaron y entregaron la herramienta de evaluación, esta consta de (7) preguntas sobre la organización el contenido y el nivel de calidad del evento.

Los resultados de la encuesta en cada una de las preguntas son los siguientes:

## **2. RESULTADOS TABULACIÓN ENCUESTA AUDIENCIA**

### **PREGUNTA No. 1**

- Esta hace referencia a la información recibida en el evento, el 92% de las personas que respondieron la encuesta considera que ésta “si” fue veraz frente a un 8% que considera que “no”. (Gráfico No.1)

- Un 91% de los encuestados respondió que “si” considera que la información fue precisa frente a un 9% que considera que “no”. (Gráfico No.2)
- Y para concluir un 94% de los encuestados respondió que la información “si” fue clara frente a un 6% que considero que “no”. (Gráfico No.3)

Gráfico No.1

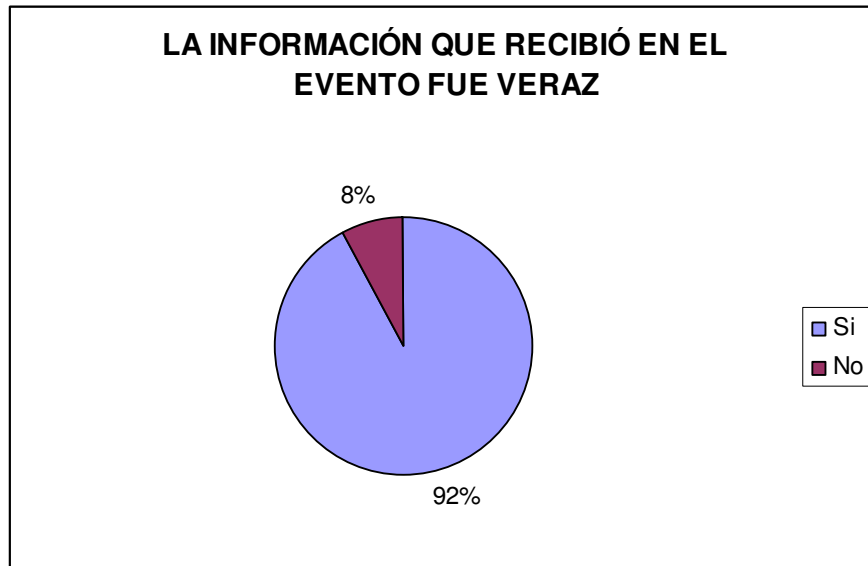


Gráfico No.2



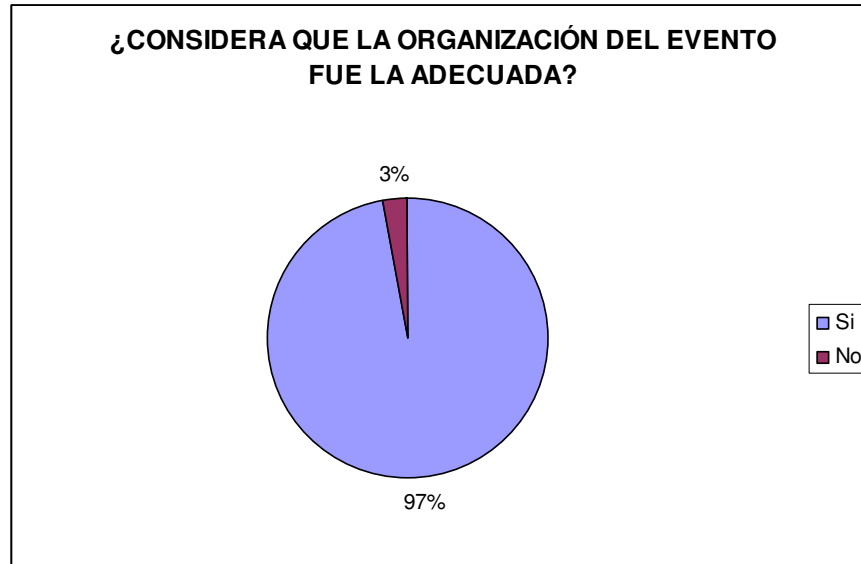
Gráfico No.3



**PREGUNTA No. 2**

Esta pregunta hace referencia a la organización del evento. Un 97% de los encuestados determinó en su evaluación que la organización de este “si” fue la adecuada frente a un 3% que respondió que “no” fue la adecuada. (Gráfico No.4)

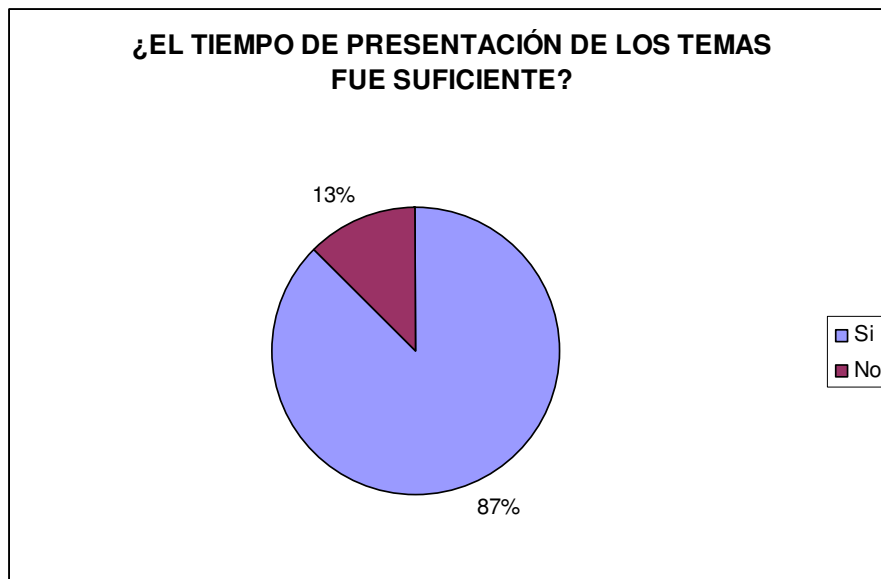
Gráfico No.4



**PREGUNTA No. 3**

Esta se refiere al tiempo de presentación de los temas. Un 87% de los encuestados respondió que "si" fue suficiente, mientras que un 13% respondió que "no" fue suficiente. (Gráfico No.5)

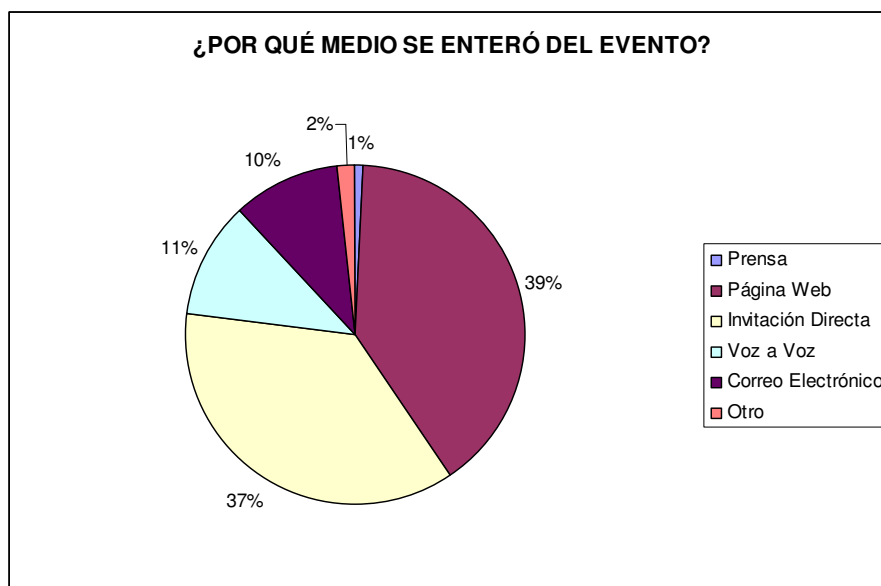
Gráfico No.5



#### PREGUNTA No. 4

Sobre el medio como se enteraron los participantes de la Audiencia Pública algunas personas señalaron varias opciones, obteniéndose las siguientes frecuencias: 39% "pagina web", un 37% por medio de "invitación directa", un 11% por el "voz a voz", un 10% por medio del "correo electrónico", un 2% por "otro medio" y por ultimo un 1% por medio de la "prensa". (Gráfico No. 6)

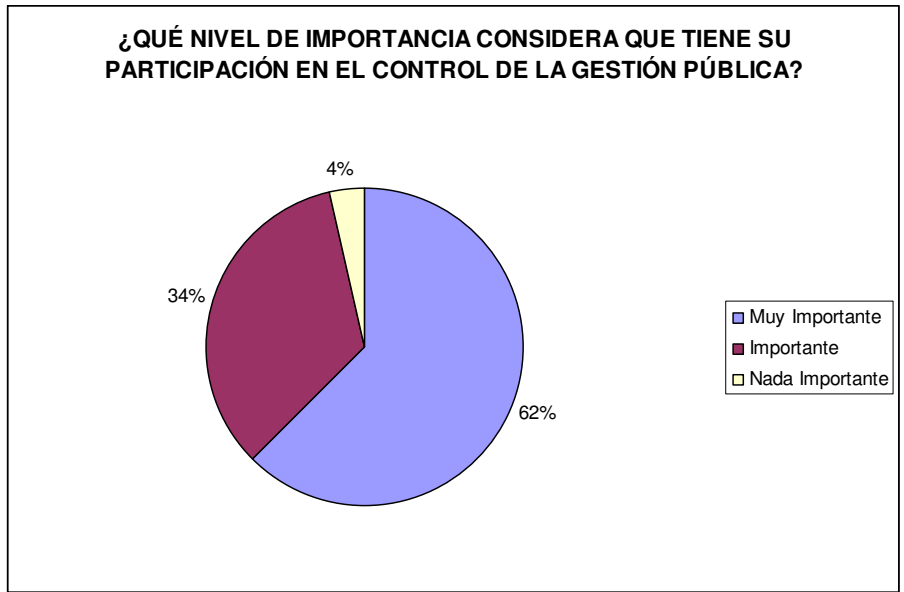
Gráfico No.6



#### PREGUNTA No. 5

Sobre esta pregunta la cual hace referencia a la importancia de la participación en el control de la gestión pública, un 62% de los encuestados respondió que es "muy importante", un 34% que es "importante" y un 4% responde que "nada importante". (Gráfico No.7)

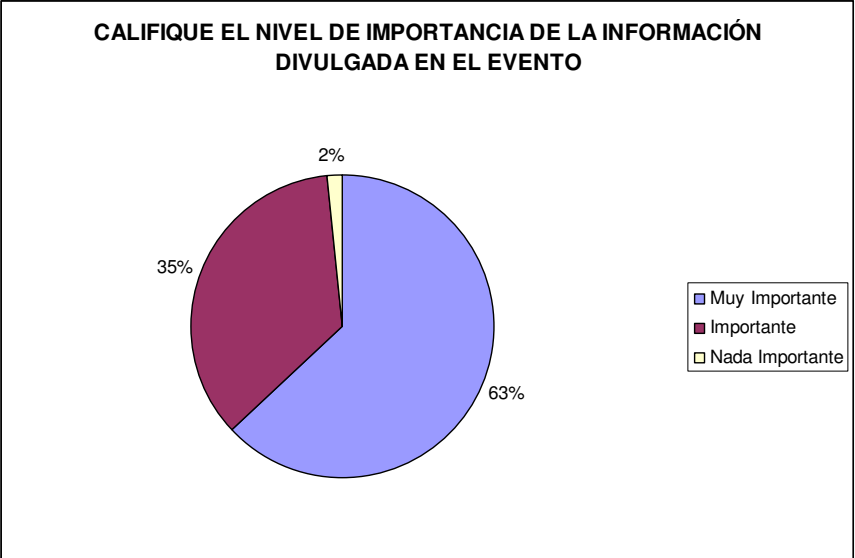
Gráfico No.7



**PREGUNTA No. 6**

En esta pregunta se califica la importancia de la información divulgada en el evento. El 63% de los encuestados respondió que es “muy importante”, un 35% la considera como “importante” y un 2% como “nada importante”. (Gráfico No.8)

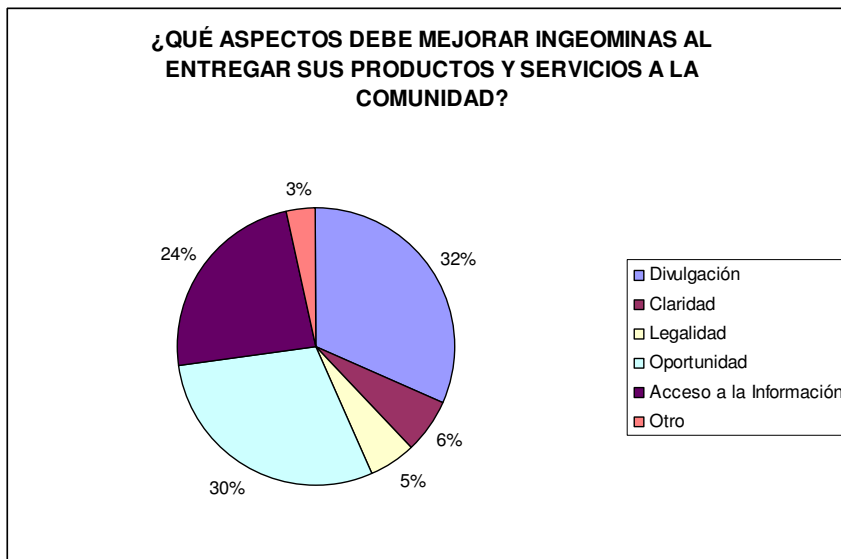
Gráfico No.8



### PREGUNTA No. 7

En esta pregunta se busca evaluar que aspectos debe mejorar INGEOMINAS en la entrega de sus productos y servicios. Un 32% de los encuestados respondió que en la “divulgación”, un 30% en la “oportunidad”, un 24% consideró que en el “acceso de la información”, un 6% en la “claridad” un 5% en la “legalidad” y “otro” un 3%.(Gráfico No.9)

Gráfico No.9



### 3. RESUMEN DE SUGERENCIAS POR PARTE LA CIUDADANÍA

En términos generales, las sugerencias se refieren a que la Entidad agilice los tiempos de respuestas de los expedientes de títulos mineros.



Además se hace un reconocimiento al Instituto por su esmero en el área de Servicio al Cliente y consideran que el material promocional utilizado es altamente didáctico, claro, útil y que contiene una completa información.

Se sugiere también que los avances de la Gestión Institucional, se realicen por lo menos 3 veces al año, así como realizar con más frecuencia este tipo de eventos que permiten la participación activa de la ciudadanía.

Igualmente, sugieren que la Entidad fortalezca la convocatoria para este evento por otros medios, como prensa, radio y televisión. Así mismo, que lo ideal es que el desarrollo de la Audiencia sea transmitido en directo por algún canal institucional.

#### **4. PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE EL EVENTO**

##### **PREGUNTA 1:**

¿Como se garantiza el principio de publicidad en el auto GCTM No.000595 de fecha 6 de Junio de 2008, en interés general, toda vez, que tiene efectos retroactivos a fecha 13 de Enero 2007?

##### **RESPUESTA**

En principio, es necesario realizar algunas precisiones jurídicas frente a la pregunta formulada:

Los actos administrativos según sus efectos pueden ser: o bien de carácter general, impersonal o abstracto o bien de carácter particular.

En el primer caso, las decisiones adoptadas mediante el acto, están encaminadas a crear modificar o suprimir derechos u obligaciones a una pluralidad de individuos, en el segundo caso, las decisiones adoptadas por la administración solo crean, modifican o extinguen derechos o deberes de carácter particular y concreto.

El Auto GCTM 000595 proferido el 6 de Junio de 2008 es de carácter particular, toda vez que las decisiones adoptadas en el mencionado acto administrativo únicamente afectan a la Sociedad COMPAÑÍA MINERA DE QUIAPUR, en relación con una situación igualmente concreta y determinada como es el trámite del expediente RPP-007.

Así las cosas, la garantía del principio de publicidad se cumplió a través de la debida notificación de la providencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y que se efectuó a través de estado jurídico 41 de fecha 10 de Junio de 2008.

No obstante lo anterior, vale la pena resaltar que si bien la notificación cumple la finalidad de informar a los involucrados sobre la decisión adoptada por la administración, la fijación en el Estado por un día de la providencia, permite que cualquier persona diferente de los proponentes, que tenga interés en el

asunto, pueda enterarse del Acto proferido y solicitar los expedientes porque los mismos tienen la característica general de ser públicos.

**PREGUNTA 2:**

Existe un gran atraso entre la titulación minera y las viabilidades ambientales dadas por las corporaciones autónomas. ¿La directriz del Ingeominas es cerrar las minas hasta que se entreguen las viabilidades ambientales? ¿Es posible conceder un tiempo prudencial para que se otorguen estos permisos ambientales?

**RESPUESTA**

Los artículos 85 y 204 de la Ley 685 de 2001 expresan que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras —P.T.O.— debe presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental del mencionado Programa. Sin la aprobación expresa de dicho estudio y la expedición de la Licencia Ambiental no hay lugar al ejercicio de las labores de explotación minera.

El artículo 205 y 206 de la Ley 685 de 2001, consagran que con base al Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación. Para las obras y trabajos de explotación temprana, el beneficiario debe obtener la Licencia Ambiental, que posteriormente podrá ser modificada para amparar los trabajos definitivos de explotación.

El artículo 112 de la Ley 685 de 2001 consagra dentro de las causales de caducidad se encuentra el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las AUTORIZACIONES AMBIENTALES NECESARIAS PARA SUS TRABAJOS Y OBRAS.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 establece que la Autoridad Minera tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de las áreas mineras.

En ningún momento, el legislador ha contemplado la competencia para que la Autoridad Minera tenga la injerencia en las competencias que le ha otorgado la legislación a la Autoridad Ambiental.

De acuerdo a lo anterior, la normativa minera no estipuló un momento específico para que el beneficiario del contrato de concesión iniciara los trámites ambientales pertinentes para comenzar los trabajos de explotación, sino que la condición que estableció la misma Ley era que para empezar dichos trabajos el titular debía tener aprobado el Programa de Trabajos y Obras

—P.T.O.— y que se haya otorgado la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental.

Adicionalmente, la Autoridad Minera tiene la obligación de requerir la licencia ambiental al beneficiario, sin embargo, en la actualidad se está presentando que el trámite de la licencia ambiental puede extenderse en tiempo por parte de la Autoridad Ambiental, por ello, la Autoridad Minera conciente de dicha situación, se encuentra requiriendo el estado el trámite de la licencia ambiental para evitar la declaración de la caducidad por parte de la Autoridad Minera y sus sanciones pertinentes

**PREGUNTA 3:**

¿Qué acciones se han implementado para controlar la transparencia en los tiempos del trámite de solicitud de Ares a través de la página?

**RESPUESTA**

Para el control de la transparencia de tiempos en el registro de propuestas se está implementando una serie de mecanismos y formas como son:

- El rediseño de los formularios de captura, un procedimiento de trazabilidad de información.
- la implementación del control a las transacciones de las bases de datos relacionales y geográficos.
- Un log de auditoría que permita garantizar este principio.
- Una proceso de certificación a través de CERTICAMARAS, el cual garantiza la fecha y hora del registro de la propuesta.

**PREGUNTA 4:**

Ingeominas como administrador del recurso minero esta organizando la información del formato básico minero. ¿Para cuándo tienen planeada organizada, estandarizada y consolidada esta información en línea?

**RESPUESTA**

La función de requerir el FBM y validar la información reportada por los titulares mineros está en cabeza de INGEOMINAS y de las 6 Gobernaciones que actúan como autoridad minera delegada. Cada una de estas entidades tienen la obligación de consolidar y preservar la información suministrada por los titulares mineros. Adicionalmente el Ministerio de Minas y Energía delegó en INGEOMINAS la administración de este formato con la responsabilidad de implementar un sistema de información que debería almacenar y gestionar la información.

Para atender esta función INGEOMINAS contrató el diseño de un aplicativo que permitiría consolidar la información y generar consultas con fines estadísticos, este módulo estuvo en periodo de prueba pero la información de los FBM que reposa en los expedientes no alcanzo a ser cargada. Al entrar en

operación el Catastro Minero Colombiano, se incluyó como una variable a considerar para el módulo de fiscalización la obligación de presentar el FBM, en la actualidad este módulo se encuentra en fase de pruebas y cargue de información, se espera que a partir del año 2010 entre en operación al 100%. Una vez esto suceda se iniciará el ajuste de los enlaces con la información del FBM para que pueda convertirse en una herramienta de consulta de información sectorial.

En la actualidad cada una de las delegadas maneja la información del formato de manera individual y las consultas que requiere el sector se generan de manera independiente. Se espera que con la integración de estos bloques de información al CMC pueda obtenerse.

**PREGUNTA 5:**

¿Cuándo se van a resolver los más de 6.000 expedientes represados?

**RESPUESTA**

Ingeominas ha realizado ingentes esfuerzos para resolver las solicitudes de contrato de concesión. Entre ellos el desarrollo del Catastro Minero Colombiano, Módulo de Contratación y Titulación Minera; la contratación de personal; la actualización de la información de todas las delegadas del Ministerio de Minas y Energía; la capacitación a cada una de ellas. Por esta situación y dados los avances tecnológicos las solicitudes de página Web serán desarrolladas en el primer semestre del año 2010

¿Cuándo empieza a funcionar el Catastro Minero Colombiano?

**RESPUESTA**

El Catastro Minero Colombiano entró en operación en su primera versión desde marzo de 2007. La segunda versión del Catastro minero a partir del 1 de julio de 2008, y esta incluye el módulo de radicación de propuestas a través de la Web. La tercera versión del Catastro Minero Colombiano será implementada a partir de enero de 2010.

**PREGUNTA 6:**

El sistema de información cartográfica de Ingeominas ya comprende la misma base que maneja el IGAC? si la respuesta es negativa, ¿para cuándo se tendrá la misma base cartográfica?

**RESPUESTA**

Se vienen adelantando pruebas cartográficas de manera conjunta con el IGAC, con el objeto de establecer los pormenores socioeconómicos que se pueden desprender de la última versión cartográfica del IGAC, una vez se concluya dicho análisis, se establecerá los parámetros para la adopción de dicha base cartográfica.

## 5. PREGUNTAS CORREO ELECTRONICO

### PREGUNTA 1:

¿Cuál es la situación actual del Fondo de Fomento del Carbón, en qué trámite se encuentra la reglamentación, cuáles van a ser los próximos movimientos, como se está llevando a cabo la reglamentación, Fenalcarbon solicita se le tenga en cuenta para ser parte de la Junta, Consejo o Comité como representante legítimo que es de la Industria Carbonera Nacional, de qué forma podríamos acceder a ese cupo?

### RESPUESTA

INGEOMINAS tiene a su cargo recursos del Fondo de Fomento al carbón provenientes de Minercol y aquellos que ha recaudado desde junio de 2004.

En razón al limbo jurídico que en relación a este Fondo se generó con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 685, Ingeominas elaboró un proyecto de Decreto para reglamentar el citado artículo, el cual fue remitido al Ministerio de Minas y Energía quien a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

Ingeominas adelanta ante este Ministerio una consulta para indagar sobre el estado del proyecto en cuestión y una vez se obtenga respuesta se informará al respecto.

**Artículo 361. Derogaciones.** Deróganse todas las disposiciones contrarias a las del presente Código, en especial las del Decreto 2655 de 1988 (Código de Minas), los Decretos 2656 y 2657 de 1988.

Se deja a salvo lo previsto para los Fondos de Fomento minero establecidos por las leyes o decretos preexistentes.

### PREGUNTA 2:

¿Cuáles son los criterios de selección para escoger a los posibles beneficiarios a los cuales se les asignan títulos mineros?

### RESPUESTA

Cualquier persona puede presentar propuesta de contrato de concesión, sin embargo, se debe ceñir a los requisitos de la Ley 685 de 2001 que consagran lo siguiente:

*ARTÍCULO 271. REQUISITOS DE LA PROPUESTA. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:*

- a) El señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;*
- b) La descripción del área objeto del contrato, y de su extensión;*
- c) La indicación del mineral o minerales objeto del contrato;*
- d) La mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayectos solicitados y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;*

*e) Si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35;*

*f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías;*

*g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código.*

*La propuesta deberá verse en el modelo estandarizado adoptado por la entidad concedente.*

*ARTÍCULO 272. MANEJO AMBIENTAL. En la propuesta el interesado deberá hacer la manifestación expresa de su compromiso de realizar los trabajos de exploración técnica con estricta sujeción a las guías ambientales, que para esa actividad expida la autoridad competente, en un todo aplicadas a las condiciones y características específicas del área solicitada descrita en la propuesta. En caso de que la actividad de exploración requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá obtener el permiso, la concesión o la autorización ambiental de la autoridad competente.*

Una vez presentada la propuesta del contrato de concesión, la Autoridad Minera entra a realizar el estudio de la mencionada propuesta, en dicho estudio el área presentada en la propuesta se introduce al Sistema Gráfico para determinar que el terreno no se encuentre ubicado en los lugares o zonas contempladas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.

La Autoridad Minera rechazará la propuesta si (artículo 274 de la Ley 685 de 2001):

- El área solicitada se encuentra ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.
- El proponente no hubiera obtenido las autorizaciones y conceptos que se exigen.
- Si la propuesta se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores. Sin embargo, si se superpone parcialmente, podrá admitirse por el área restante si lo consiente el proponente.
- Si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende a los requerimientos.

Y dentro del término de diez (10) días después de haberse resuelto las oposiciones e intervenciones de terceros, se celebrará el contrato de concesión y se procederá a la inscripción en el Registro Minero Nacional. Se remitirá copia de dicho contrato a la autoridad ambiental para el seguimiento y vigilancia de la gestión ambiental para la exploración (artículo 279 de la Ley 685 de 2001).

Sin embargo, al momento de celebrarse el contrato de concesión, el beneficiario debe constituir la póliza de garantía de cumplimiento, con el fin que ampare las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. (Artículo 279 de la Ley 685 de 2001)

Relativo al tema de la calidad de la persona, el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 establece que la capacidad de la persona para formular la propuesta de concesión y para celebrar el contrato de concesión, se rige por la normativa de contratación estatal. En el caso de personas jurídicas, públicas o privadas, se requiere que su objeto se incluyan de forma expresa y específica la exploración y explotación minera.

Cuando a las uniones temporales se les otorgan concesiones deben constituirse en figura societaria, con la misma participación que se derive de la propuesta presentada.

Pueden presentar propuestas y celebrar contratos de concesión los consorcios, donde los integrantes responderán solidariamente con las obligaciones.

El artículo 18 de la Ley 685 de 2001 establece que las personas extranjeras, bien como proponentes o como contratistas, tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales colombianos. Las Autoridades Minera y Ambiental no pueden exigir condiciones, requisitos ni formalidades adicionales o diferentes a las de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas—.

Las personas jurídicas extranjeras pueden, a través de representantes domiciliados en Colombia, presentar y tramitar propuestas. Para la celebración de contrato deben establecer filial, sucursal o subsidiaria, domiciliada en Colombia. Deben asegurar debidamente ante la Autoridad concedente las obligaciones que contraigan en Colombia, por medio de garantía de la persona beneficiaria de la obra o servicio o con el aval de una entidad bancaria o de una compañía de seguros que opere en el país. (Artículo 19 de la Ley 685 de 2001)

Frente al tema de las inhabilidades e incompatibilidades, son causales de ellas para formular propuestas o celebrar contratos de concesión minera las que se establecen en la ley general de contratación estatal y la especial contemplada en el artículo 163<sup>1</sup> de la Ley 685 de 2001.

### **PREGUNTA 3:**

¿Cómo se puede controlar el destino de las regalías en los departamentos y municipios y qué posibilidades hay para que entre el Gobierno y Fenalcarbon puedan supervisar estas actividades verificando que realmente los recursos son destinados en forma correcta y en beneficio de la comunidad?

### **RESPUESTA**

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 163. *INHABILIDAD ESPECIAL*. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de recursos minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

El Decreto 416 de 2007 en sus artículos 21 a 24 establece los mecanismos de control y vigilancia en la ejecución de los recursos de Regalías:

### **DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 21.** Control y vigilancia de los recursos de regalías. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación ejercer la vigilancia y el control financiero y administrativo de la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones causadas por la explotación de los recursos naturales no renovables, y de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con el objeto de constatar que tales recursos se utilicen en las finalidades y porcentajes previstos en la ley. En cumplimiento del control y vigilancia a que se refiere el presente artículo, el Departamento Nacional de Planeación, directamente o a través de las interventorías Administrativas y Financieras que se contraten para el efecto, podrá solicitar a las entidades territoriales o beneficiarias, la información relacionada con el manejo, utilización y ejecución de tales recursos, en materia presupuestal, de contratación pública, de contabilidad pública, e información de carácter técnico, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración y utilización de los recursos de regalías y compensaciones, sin que ello signifique en ningún caso la asunción de funciones propias de las entidades competentes en materia fiscal, penal y disciplinaria.

El Departamento Nacional de Planeación dará traslado a las autoridades competentes de las informaciones que reciba, o de los hechos que por causa o con ocasión de su actividad de control y vigilancia llegare a conocer.

**Artículo 22.** Atribuciones inherentes al control y vigilancia sobre la correcta utilización de los recursos. Con el fin de ejercer las funciones de vigilancia y control en materia financiera y administrativa, el Departamento Nacional de Planeación contará con las siguientes atribuciones: a) Practicar, por sí mismo o a través de personas naturales o jurídicas, visitas de inspección con el fin de verificar, dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de los recursos de regalías. Dichas visitas se llevarán a cabo en los sitios donde se realicen las inversiones, así como en las sedes, oficinas o lugares donde funcionan las entidades beneficiarias o ejecutoras o donde operan los terceros contratados por estas para ejecutar los recursos. En desarrollo de las visitas se podrá solicitar información de carácter técnico, administrativo, legal y financiero y en general, la necesaria para la verificación de la correcta utilización de las regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías. Las visitas pueden tener por objeto la revisión integral de la forma en que se están manejando y ejecutando las regalías y compensaciones por parte de las entidades beneficiarias o ejecutoras o de los terceros contratados por estas para tal efecto, o el control y vigilancia de un proyecto específico. Estas visitas serán anunciadas por el Director de Regalías mediante comunicación escrita dirigida a la entidad visitada, indicando los integrantes de la comisión de visita, el objeto de la visita y su duración. La comisión de visita podrá solicitar la información que requiera para el cumplimiento de su cometido. La comisión de visita rendirá un informe al Director de Regalías, quien evaluará la procedencia de adoptar medidas preventivas o de iniciar un procedimiento administrativo correctivo en los



términos previstos en el presente decreto; b) Disponer la contratación, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la realización de las interventorías administrativas y financieras que considere necesarias, supervisar la labor de esas interventorías, evaluar la información suministrada por las mismas y adoptar las medidas preventivas o correctivas pertinentes; c) Solicitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de los recursos de regalías y compensaciones, de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, de que trata el numeral 7 del artículo 13 la Ley 781 de 2002 y de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones -Escalonamiento-, la remisión oportuna de la información prevista en el presente decreto; d) Realizar audiencias públicas de auditores visibles, en las cuales las interventorías administrativas y financieras, los interventores técnicos y las entidades beneficiarias de regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, rindan cuentas públicamente a la comunidad sobre la administración y destino de los recursos; e) Las demás previstas en las normas vigentes.

**Artículo 23.** Interventorías administrativas y financieras. El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos de regalías y compensaciones y de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y para garantizar la vigilancia y el control administrativos y financieros adecuados e integrales, podrá disponer la contratación de interventorías administrativas y financieras de los programas, proyectos, gastos y otras inversiones financiadas con estos recursos, incorporados y ejecutados en los presupuestos de las entidades beneficiarias y/o ejecutoras. Para dicha contratación se atenderá lo siguiente: a) Para la selección de los interventores que se contraten deberán seguirse los criterios que determine la ley y los que de acuerdo con ella indique el Departamento Nacional de Planeación; b) Los interventores que se contraten desempeñarán su función de acuerdo con las obligaciones y alcance que para el efecto señale el Departamento Nacional de Planeación, tendientes al cumplimiento del objeto de esta contratación; c) Los interventores que se contraten podrán apoyarse en las interventorías técnicas designadas o contratadas por las entidades beneficiarias de los programas, proyectos, gastos y otras inversiones, para ejercer el control y vigilancia administrativo y financiero de la utilización de los recursos de las regalías y compensaciones y de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías. Para tal efecto, las entidades beneficiarias incluirán en los procesos de selección y en los contratos que se celebren con los interventores técnicos, estipulaciones en las cuales se señalen, como obligación a cargo de estos últimos, suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por parte del Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este para realizar las interventorías sobre la correcta utilización de estos recursos; d) Los interventores administrativos y financieros entregarán informes al Departamento Nacional de Planeación, los cuales contendrán todos los aspectos administrativos y financieros relativos al manejo, utilización y ejecución de los recursos objeto de interventoría. Adicionalmente, en los informes se incluirá un reporte en el que se precise la existencia o no de la interventoría técnica, el costo de dicha interventoría y un resumen de las conclusiones que hubiere presentado la respectiva interventoría técnica sobre

la ejecución del proyecto o de los contratos financiados o cofinanciados con recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías; e) El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de

los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias; f) El descuento para la contratación de las interventorías administrativas y financieras con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para vigilar la utilización de las regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales, será el consagrado en el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002. g) Las interventorías administrativas y financieras deberán participar en las sesiones de auditorías visibles programadas por la Presidencia de la República, o la Vicepresidencia de la República, o el Departamento Nacional de Planeación, como mecanismo de control o rendición pública de cuentas.

**Parágrafo 1°.** Las interventorías administrativas y financieras no podrán trasladar de forma alguna los costos de su ejecución a las entidades auditadas.

**Parágrafo 2°.** Los recursos destinados por la normatividad vigente a cubrir el costo de las interventorías administrativas y financieras, se destinarán a sufragar los costos de las interventorías así como los asociados al cumplimiento de funciones de control y vigilancia, indistintamente del año en que se causen y perciban los ingresos con cargo a los cuales se deben contratar.

**Artículo 24.** Suministro de información de los recursos de regalías y compensaciones. Todas las entidades territoriales o entidades beneficiarias que reciban regalías y compensaciones, deberán enviar a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los dos meses posteriores a su aprobación, el Plan de Desarrollo en el cual se especifique el uso que se dará a los recursos de regalías y compensaciones.

24.1. Además, dichas entidades deberán suscribir y enviar la siguiente información al Departamento Nacional de Planeación, en los plazos en que se indique en cada caso, así: 24.1.1. A más tardar el 15 de marzo de cada año: a) La parte pertinente del presupuesto de la entidad territorial o entidad beneficiaria, aprobado por el órgano competente para la respectiva vigencia fiscal, en el cual se detalle el uso que se dará a los recursos de regalías y compensaciones en la respectiva vigencia; b) La ejecución presupuestal de las inversiones efectivamente realizadas con los recursos de regalías y compensaciones de la vigencia fiscal inmediatamente anterior; c) La ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos de regalías y compensaciones de la vigencia fiscal inmediatamente anterior; d) Información detallada sobre el cumplimiento de

planes de desempeño referentes a la correcta utilización y manejo de recursos con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

24.1.2. Dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre: a) La ejecución presupuestal semestral, salvo que se trate de entidades sujetas a planes de desempeño, quienes la deben remitir mensualmente; b) Las modificaciones aprobadas al presupuesto anual, si a ello hubiere lugar; c) Las modificaciones al Plan de Desarrollo que afecten los usos que se darán a los recursos de regalías y compensaciones, si a ello hubiere lugar.

24.2. Las entidades beneficiarias o ejecutoras, o los terceros que estos contraten para la ejecución de proyectos financiados o cofinanciados con recursos de que trata el presente artículo, deberán suministrar a las Interventorías Administrativas y Financieras la información que estas requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual, con la periodicidad que estas indiquen.

**Parágrafo 1°.** Las entidades territoriales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberán informar al Departamento Nacional de Planeación sobre la firma o adopción de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal, una vez los mismos se suscriban o se modifiquen.

**Parágrafo 2°.** La información a que se refiere el numeral 24.1. deberá remitirse en los formatos y medios que para tales efectos establezca el Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo 3°.** Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación podrá exigir en cualquier momento a las entidades beneficiarias o ejecutoras o a los terceros contratados por estas para ejecutar los recursos de regalías y compensaciones, toda aquella información general o particular que considere conveniente, con sus respectivos soportes, a efectos de realizar adecuadamente el control y vigilancia del manejo, utilización y ejecución de los recursos. En estos eventos, el Departamento Nacional de Planeación establecerá, en cada caso concreto, el plazo para la remisión de la información solicitada. Las entidades territoriales deberán mantener sus libros, registros y demás documentos relacionados con el manejo, utilización y ejecución de los recursos provenientes de regalías y compensaciones a disposición de los visitadores, interventores, funcionarios o contratistas del Departamento Nacional de Planeación comisionados para tal fin.

Para los mismos efectos, el responsable de la práctica de la visita de inspección o la interventoría administrativa y financiera, deberá suministrar al Departamento Nacional de Planeación toda la información, documentación y pruebas que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.

## **6. PREGUNTAS LÍNEA TELEFÓNICA**

### **PREGUNTA 1:**

Problemática de la Minería en Colombia.

### **RESPUESTA**

La definición de la problemática de la minería en Colombia, depende del punto de vista bajo el cual se realice el análisis, puede establecerse que para el Estado como ente fiscalizador la principal problemática es la informalidad de la actividad, por lo cual una de las líneas de política del Ministerio de Minas y Energía considera la adecuada y oportuna fiscalización de los títulos mineros, buscando controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el ejercicio de la actividad bajo esquemas de uso racional de los recursos y condiciones de seguridad e higiene minera óptimas. En este mismo sentido se busca erradicar las prácticas ilegales, mediante el trabajo articulado con otras entidades vinculadas directa o indirectamente con el desarrollo de esta actividad.

Desde el punto de vista ambiental puede definirse otra problemática de la actividad minera debido principalmente a la apertura indiscriminada de frentes de trabajo sin control por parte de las autoridades minera y ambiental. En este sentido el Estado desarrolla políticas de sensibilización y capacitación para uso de tecnologías limpias partiendo de la necesidad de que las actividades mineras se desarrollen en el marco de la formalidad que establece la normatividad vigente.

Puede definirse también como una problemática de la actividad minera los bajos índices de inversión en nuevos proyectos en el mejoramiento de las condiciones tecnológicas y de infraestructura de los ya existentes. Frente a ello el Ministerio de Minas desarrolla una política orientada a promover el país minero y a mejorar las condiciones de financiamiento para la inversión en infraestructura.

La percepción de la minería por los diferentes estamentos de la opinión pública puede convertirse en problemática, al impedir su desarrollo o la inclusión en planes de desarrollo. Al tiempo que importantes sectores de la sociedad, y en particular muchas comunidades de regiones mineras, perciben la minería como una oportunidad de desarrollo, en varios núcleos sociales persisten opiniones adversas a esta actividad, como resultado de la información sobre experiencias de afectación a valores ambientales y culturales.

La percepción negativa se fundamenta también en análisis específicos de realidades administrativas locales, al confrontar los requerimientos que se hacen a los municipios (mantenimiento de vías y infra-estructura deservicios, por ejemplo) con los ingresos (regalías, impuestos indirectos) que la actividad representa para sus fiscos, para terminar mostrando un balance desfavorable para los municipios. Se trata indudablemente de percepciones equivocadas o sesgadas de la realidad, pero no por ello pueden ser ignoradas. El Estado

considera que desconocerlas es permitir que los factores que las generan se acrecienten y lleguen a convertirse en factor de conflicto. Lo deseable es que los procesos de crecimiento de la actividad minera se articulen en el mayor grado posible con las dinámicas del desarrollo económico y social de las comunidades del entorno territorial. Para el efecto, sin vulnerar el carácter de actividad de interés público que legalmente tiene la minería, se hace necesario construir mecanismos que permitan armonizar los intereses nacionales con los de las comunidades locales y que hagan posible el ejercicio de la minería en todas las zonas del territorio nacional donde sea viable social, ambiental y económicamente.

**PREGUNTA 2:**

¿En que estado se encuentra actualmente el Catastro Minero Colombiano?

**RESPUESTA**

Actualmente el Catastro Minero Colombiano está operando en la versión 2.0. que integra los módulos de Registro Minero Nacional, y Fiscalización, la cual permite la radicación por Internet, el estudio técnico de las propuestas, y el registro del estudio jurídico los cuales operan en las diferentes autoridades delegadas del país.

## **7. CONCLUSIONES**

- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una herramienta democrática que genera confianza y transparencia en la gestión de INGEOMINAS para la ciudadanía.
- La Audiencia Pública de rendición de Rendición de Cuentas permite que el ciudadano tenga participación directa en el ajuste de planes y proyectos de acción de la entidad.
- La audiencia es el espacio adecuado para presentar a la comunidad estadísticas y resultados de gestión y la proyección de INGEOMINAS como parte fundamental del desarrollo del País.
- Este evento debe contar con una masiva participación de la ciudadanía para su mejor desarrollo.
- Las presentaciones de los directivos fueron claras y precisas lo cual generó un alto grado de credibilidad por parte de los ciudadanos asistentes.

## **8. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda una mayor promoción del evento por medios de comunicación como prensa, radio y televisión.
- Se recomienda empezar el evento en la hora indicada en la programación.
- Se recomienda hacer una transmisión en directo del evento por televisión por alguno de los canales regionales.
- Realizar este evento 1 vez por año.
- Sensibilizar a los funcionarios del instituto para que haya más participación
- Mejorar el sonido para medios audiovisuales
- Se recomienda promover la participación de diferentes entidades estatales en el evento.
- Realizar un fortalecimiento en la convocatoria a los medios de comunicación para que hagan cubrimiento de la Audiencia.